



Lanús, 17 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.164.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto N° 0192/21; el Expediente N° S-92.550/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;*”

Que, mediante el Decreto N° 0192/21, se dispuso el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales incorporados en su Anexo I, entre los que se incluyó a la Sra. Priscila Denise LÓPEZ, D.N.I. N° 44.334.956, en el marco del Programa “Casa de Abrigo Monte Chingolo”, durante el período que transcurre desde el mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2021 y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.09, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta por la Subsecretaría de Género, Integración y Discapacidad, de fecha 26 de agosto del año 2021, se informa que la Sra. Priscila Denise LÓPEZ, con contrato vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2021, ha incurrido en conductas impropias hacia los niños y niñas que permanecen bajo medida de abrigo, sugiriéndose por ello la rescisión de su contrato, a partir del día 01 de septiembre del año 2021, de lo cual está debidamente notificada la contratista, toda vez que ha suscripto la referida Nota sin oponer objeciones hasta la fecha;

Que, según la Cláusula Octava, apartado A.1, del contrato suscripto con la Sra. LÓPEZ, con fecha 30 de diciembre del año 2020, el COMITENTE se encuentra facultado para rescindir el contrato, por culpa de la CONTRATISTA”, “... cuando ésta se haga culpable de fraude o grave negligencia, o contravenga las obligaciones y condiciones fijadas en el contrato”;

Que, las acciones relatadas en el Informe reseñado, indudablemente encuadran en la figura de grave negligencia, razón por la cual corresponde proceder con la rescisión sugerida por la Subsecretaría de Género, Integración y Discapacidad;

Que, en ese entendimiento, resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Priscila Denise LÓPEZ;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rescindase a partir del día 01 de septiembre del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Priscila Denise LÓPEZ, D.N.I. N° 44.334.956, aprobado por el Decreto N° 0192/21, cuyos antecedentes obran en Expediente S-92550/2021, por culpa exclusiva de la contratista, en los términos de la Cláusula Octava, apartado A.1, del mismo.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a la Sra. Priscila Denise LÓPEZ; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por